

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Nulidad de Acta. **2022-00277**

En atención al informe secretarial que antecede, y como la parte interesada no subsana la demanda conforme a los requerimientos en proveído de 16 de mayo de 2022, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., razón por la cual se dispone:

1. RECHAZAR la demanda de NULIDAD DE ACTA DE CONCILIACION DONDE SE LIQUIDO LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por LINDA KATHERINE SUSA CHAUX, en contra de CHRISTOPHE DOUMAISELLE.
2. ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint, circular official stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ